

- En lugar de colocar “campo de la psicología”, colocar “campos de la psicología”. En plural abarcaría las ramas de la psicología.
- Se debería incluir el número de artículo en lugar de la copia literal de los artículos del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.

Por ejemplo,

“Estas personas deben firmar un acuerdo de pasantía con la Universidad y adquirir un seguro de salud, así como de repatriación de restos cuando corresponda, que las cubra en caso de accidente, enfermedad u otra eventualidad durante su estancia en la Universidad”.

Propongo: Estas personas deben cumplir con los requerimientos estipulados el Artículo 16 del Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica.

- El Consejo Científico no debería ser un ente editorial. Eso denotaría una expresión de parcialidad en lo que se publique o no. Debería conformarse otro ente que funja como comité Editorial tal como existe el de la Revista.
- El artículo 18 debería ser “Para cada uno de los **programas y proyectos** de pruebas institucionales selección y admisión a la Universidad, el IIP contará con un Equipo Técnico de **Investigación**, una oficina de Apoyo Administrativo, infraestructura, equipo y demás facilidades para las labores de diseño, construcción, validación y aplicación de las mismas. Cada **programa o proyecto de pruebas institucionales** contará con una coordinación académica y una Coordinación Administrativa”
- En todo lugar donde aparezca Equipo Técnico de **Investigador** debe cambiarse por Equipo Técnico de **Investigación**.
- Se debería agregar una función al coordinador académico de los programas: “Contribuir con la coordinación administrativa en el diseño de la propuesta presupuestaria del programa o proyecto de las pruebas institucionales”.
- El periodo de coordinación académica de los programas o proyectos debería ser de al menos 4 años.
- Aclarar lo que significa “poseer al menos la categoría de profesor”: En el inciso siguiente hay ciertas contradicciones: “Estos deben poseer al menos la categoría de profesor asociado y estar coordinando algún programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación inscrito. En caso de inopia comprobada, el requisito de ser profesor asociado podrá ser levantado por el Consejo Científico, siempre que la persona designada forme parte de régimen académico”.

Un investigador puede poseer la categoría asociado solo si está en régimen. Actualmente estar en régimen significa estar en una asamblea. Entonces, ¿Alguien puede formar parte del CC bajo las siguiente condición?. Es interino y posee los puntos necesarios para ser asociado pero no está en régimen (es decir no está en la asamblea). Ese inciso, en general, no es claro.